Bogotá D.C., 12 de Septiembre del 2025 INT-HCC-027-25

Doctor
GUILLERMO MAYORGA
Representante Legal
UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE DESLIGAR EN LA OFICINA JURÍDICA LOS ASUNTOS LEGALES DE LA U.T. DE LOS ASUNTOS DE LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN

Respetado Doctor,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del contrato de interventoría No. SS-CM-INV-825-2025 cuyo objeto es "*REALIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA",* respetuosamente nos permitimos solicitar a la Unión Temporal Hospital Cardiovascular de Cundinamarca:

Que en atención al asunto de la referencia y conforme al hallazgo presentado en visita de Interventoría Jurídica del pasado 20 de agosto de 2025 cuya constancia se plasmó en Acta No. 004, en donde se observó que uno de los procesos contencioso-administrativos solicitados no pertenecía a la U.T. o a su operador HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S.A., sino a uno de los miembros del consorcio de manera independiente (Procardio) tuvo éste que ser cambiado por otro que sí perteneciera a la U.T. como tal.

Atendiendo lo contenido en el numeral VII – Obligación frente a los trámites legales de la Cláusula Cuarta – Obligaciones Específicas del hospital S.A. del Contrato Atípico denominado "Alianza para la Inter operatividad del Hospital de Soacha" suscrito entre la U.T. y el HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S.A., recomienda ésta interventoría desligar los asuntos jurídicos que correspondan a la U.T. de aquellos que refieran a sus consorciados, independientemente de la materia a la que refiera: Contenciosa, contractual, conceptual, de PQRSD y demás atinentes a materias legales y o jurídicas.

Lo anterior, toda vez que podrían confundirse las obligaciones propias de la oficina jurídica de la U,T, o su operador, con las individuales que corresponde asumir a cada uno de los consorciados, lo que a su vez podría derivar en confusiones frente a terceros y/o ante la jurisdicción misma.

Por lo anterior, recomendamos que la Oficina Jurídica de la U.T. u operador HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S.A., concentre sus esfuerzos en la atención de los asuntos jurídicos que solamente compete a estas

Entidades, dejando que los asuntos particulares de sus miembros sean atendidos por los operadores jurídicos de cada uno de ellos por aparte.

Cualquier inquietud adicional podrá ser atendida a través de los canales de contacto habituales.

La información debe ser enviada al correo dispuesto para el proceso de interventoría interventoria.hcc@gmail.com.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
RYF CONSULTORIA SAS BIC